



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No.12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Torre B Piso 12
J07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
(602) 8986868 Ext. 4072

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2025
Auto No.418

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
-RESPONSABILIDAD MÉDICA-
Demandantes: MARÍA HERMILA MINA DE SARRIA
HOLMES FERNANDO SARRIA MINA
CARLOS ENRIQUE BOLAÑOS MINA
MARIA CAMILA BOLAÑOS MEZÚ
Demandados: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A- EN
INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
“NUEVA EPS S.A.”
CLÍNICA DE LA VISIÓN DEL VALLE S.A.S.
Dr. GUSTAVO ADOLFO CAICEDO BECERRA
Radicado: No.76001-31-03-007 2025-00012-00.

Como quiera que la parte actora subsanó la demanda en debida forma acorde con lo dispuesto en los artículos 82, 368 y siguientes del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD MÉDICA de MARÍA HERMILA MINA DE SARRIA, HOLMES FERNANDO SARRIA MINA, CARLOS ENRIQUE BOLAÑOS MINA y MARÍA CAMILA BOLAÑOS MEZÚ contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A- EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN “NUEVA EPS S.A.”, CLÍNICA DE LA VISIÓN DEL VALLE S.A.S. y GUSTAVO ADOLFO CAICEDO BECERRA.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO de la demanda a los demandados NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A- EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN “NUEVA EPS S.A.”, CLÍNICA DE LA VISIÓN DEL VALLE S.A.S. y GUSTAVO ADOLFO CAICEDO BECERRA, por el término de VEINTE DÍAS (artículo 369 del Código General del Proceso), a quienes se les notificará este auto personalmente en los términos del artículo 291 del C.G.P. o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado DIEGO LUIS LOBOA GÓMEZ para actuar como apoderado judicial de los señores MARÍA HERMILA MINA DE SARRIA, HOLMES FERNANDO SARRIA MINA, CARLOS ENRIQUE BOLAÑOS MINA y MARÍA CAMILA BOLAÑOS MEZÚ dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85944c066063b76697efb6a990e78c0229bb991ce1c29b4945162d5d467d0c17**
Documento generado en 19/03/2025 03:57:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>